

nales, tiemen por demas la prouidencias que con  
tiene la proposicion; En cuyo testimonio se separa  
de luego el dictamen anterior de dho señores  
se protesta no les pare perjuicio. aora y en lo ve  
nidero, y lo piden por testimonio para escurregu  
andos. Talento aque segun pare no ay Ciudad,  
Si solo dos dictamenes iguales, y que el presé  
dente que lo es el Senor d<sup>n</sup> Manuel Vallejo; Como  
que no ha ganado suerte en el presente año es  
Inerentado Como Capitular assi Como lo son otros  
Caualleros que se hallan fuera de Ayuntamiento  
miento, Como adunimmo no es fue de Letras para  
el mouido que corresponde. Suplica adho se  
nor se usara mandan, en vista de uno y otro  
dictamenes, dirija el libro Capitular a su se  
ñoria el Senor Gobernador para que prouida  
de lo que sea de Justicia, o que el referido  
Manuel se averoie y prouea el que sea  
mas equitativo y justo repitiendo las mismas  
protestas Como la nulidad

Hecho por dho Senor D<sup>n</sup> Manuel lo dictamenes  
de dho señores y tratado de intereses parti  
culares se dice generalmente a todos los Caras  
teros Capitulares para el numero Cauillo  
ordinario en que se pagan presente es  
dha proposicion, y en su vista la Ciudad  
Acuerde lo que tenga por conueniente, y de  
ello se les de a los Caualleros que lo pidieren  
testimonio de todo

El Senor d<sup>n</sup> Alfonso de Torres dho que con  
los señores d<sup>n</sup> Romero, d<sup>n</sup> Juan Niebla  
y d<sup>n</sup> Nicolas Zambrano en cumplimiento

